



**JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Medellín, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal
Demandante	Mireya Inés Giraldo Gallego y otros
Demandado	Fundación Hogar la Villa
Radicado	05001-31-03-020-2019-00244-00
Asunto	Concede amparo de pobreza

Teniendo en cuenta que la solicitud presentada por la apoderada judicial de los demandantes se ajusta a lo reglado por los artículos 151 y 152 del C.G. del Proceso, en tanto se expresó bajo la gravedad de juramento que los actores no se hallan en la capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia, el Juzgado accede a lo solicitado y, en consecuencia, concede el amparo pedido por la parte actora.

Por otro lado, en cuanto a la reprogramación de la audiencia fijada para el 15 de abril corriente, el Despacho, a efectos de coordinar con las partes una fecha que permita su efectiva realización, resolverá en la audiencia programada para el próximo 14 de abril.

**Notifíquese**

**Omar Vásquez Cuartas**  
**Juez**  
S.M.

Firmado Por:

**OMAR VASQUEZ CUARTAS**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bd2ba40e0deba8b33ebdf69e2bb3eae177ed0eb8a9709420fa494446bb1468b**  
Documento generado en 12/04/2021 09:19:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>